



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ELISEO MARTINEZ PERALTA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. SERGIO CRUZ CASTAÑÓN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO" a través de su representante, que:

- a) Es una Institución de Educación Superior debidamente registrada y con autorización de la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Hacienda, que desde hace 24 años inició operaciones y que una de las carreras profesionales que imparte es la de Licenciado en Arquitectura, por lo que es de su interés firmar el presente convenio con la Delegación en el estado de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción con el fin de vincular con la organización empresarial a sus estudiantes y docentes, ya que su vocación profesional es tendiente en forma importante al orden empresarial.

II. Declara "LA CMIC" a través de su representante, que:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, desarrollos turísticos o comerciales, así como, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria.
- c) El Arq. Sergio Cruz Castañón interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Comité Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 1,917, de fecha de veintisiete de Enero del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán.
- d) Para su mejor funcionamiento, cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y más de 11 mil empresas afiliadas, entre las 44 Delegaciones se encuentra la delegación Tlaxcala.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

- e) Cuenta con instituciones conexas como son: el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC) y su Instituto de Capacitación.
- f) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Km. 27 + 700 Autopista San Martín Texmelucan, El Molinito, San Esteban Tizatlán, Tlaxcala.

III. Declaran "LAS PARTES":

- a) El presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.
- b) Se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- c) Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las partes, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las PARTES, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

- **PRÁCTICAS PROFESIONALES.** En "EL INSTITUTO" se conciben como una estrategia educativa con carácter curricular, que permite al estudiante aun estando en proceso de formación, incorporarse profesionalmente a los sectores productivos de bienes y servicios a través del desarrollo de un proyecto de trabajo profesional, asesorado por instancias académicas que "EL INSTITUTO" designa para respaldar y dar seguimiento al proyecto que "CMIC" tenga interés en desarrollar. Esto dictaminado en el reglamento de Prácticas Profesionales del Instituto Tecnológico de Tlaxcala
- **SERVICIO SOCIAL.** Actividad temporal eminentemente formativa y de servicio, que afirma y amplía la información académica del estudiante, además de fomentar la conciencia de solidaridad a la sociedad que pertenece. El cumplimiento de éste puede ser cuantificado en tiempo con un mínimo de horas o bien a través del cumplimiento de actividades o terminación de un proyecto en específico, abarcando un total de 600 horas en un mínimo de 6 meses bajo las normas de la instancia correspondiente.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

- **SEGUIMIENTO DE EGRESADOS.** Es el programa realizado por "EL INSTITUTO" que tiene por objeto evaluar y retroalimentar la pertinencia de sus planes y programas de estudio, a través de la información proporcionada por las empresas, los organismos gremiales y por sus egresados.
- **AFILIACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA A LA CMIC.**

TERCERA. CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACION

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebraran convenios específicos de colaboración en los cuales se detallara con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a "LAS PARTES". Las actividades de los convenios específicos derivados de este deberán de considerarse de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- Promoción y difusión de los cursos que realice "la CMIC" con perfil para los estudiantes dentro de la institución educativa.
- Acceso de los estudiantes a la información estadística y otra en las instalaciones de "la CMIC" y/o bien vía electrónica.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- **Dar a conocer y promover el presente convenio en sus comunidades.**
- **Facilitar la operatividad del presente convenio para beneficio de sus comunidades.**
- **Promover la vinculación de las instituciones en el marco del presente convenio.**

QUINTA. COMISION TECNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instructivo, "LAS PARTES" designaran una comisión técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por "EL INSTITUTO", el arquitecto Francisco R. Juárez Amezcua, Coordinador de la Facultad de Arquitectura.
- 2.- Por "LA CMIC", la licenciada Claudia Monroy Peñaloza, Gerente General de la CMIC, Delegación Tlaxcala.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Dar seguimiento a las actividades
- Evaluar dichas acciones implementadas
- Notificar a las autoridades respectivas sobre el avance en cada proyecto



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

SEXTA. RELACION LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrato, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de cualquiera de las partes, con la otra y por lo tanto no se podrá en ningún caso considerar a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezara a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por "LAS PARTES" y tendrá una vigencia de dos años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si "LAS PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

DECIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DECIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de LAS PARTES podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito "LAS PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA CUARTA. INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del estado de Tlaxcala, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en la Ciudad de Tlaxcala, a los 29 días del mes de MAYO del año DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA CMIC"



Arq. Sergio Cruz Castañón
Presidente del Comité Directivo

POR "EL INSTITUTO"



C.P. Eliseo Martínez Bernalta
Director General del ITT

TESTIGOS



Lic. Claudia Monroy Peñaloza



Arq. Francisco R. Juárez Amezcua